



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO**

Coordinación del Archivo de Concentración
Dirección del Archivo General del Estado de Yucatán



Dictamen De Valoración Documental

N° 12 / 2021

Que de acuerdo al oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. SEDECULTA/DASJ/NOR/057/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021 para la documentación que constituye el archivo vencido de la **Secretaría de la Cultura y las Artes** correspondiente a los años de **2008**, se emite lo siguiente:

Antecedentes:

- I. Que de conformidad al Artículo 1, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, Ayuntamiento, dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada estatales y municipales, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, organismos autónomos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios; a fin de convertir estos archivos en fuentes esenciales de la información acerca del presente y pasado de la vida institucional y cultural.
- II. De conformidad con lo establecido en el Artículo 115, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, el Archivo General del Estado es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Yucatán, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo.
- III. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 116, Frac. I de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, el Archivo General del Estado es el órgano coordinador y promotor del Sistema Estatal de Archivos.
- IV. Con base a lo estipulado en los Artículos 24, 33 Frac. VII y 66 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, los documentos de archivo que según las normas que les sean aplicables y catálogos de disposición documental que hayan cumplido su vigencia, plazos de conservación y no posean valores históricos, podrán darse de baja.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO**

Coordinación del Archivo de Concentración
Dirección del Archivo General del Estado de Yucatán



Dictamen De Valoración Documental

Nº 12 / 2021

Considerandos:

- I. Conforme al inventario de baja documental proporcionado por la **Secretaría de la Cultura y las Artes** que fue previamente valorado y aprobado por el Grupo Interdisciplinario y las autoridades correspondientes.
- II. Después de haber realizado la verificación de la documentación dictaminada y depurada por la **Secretaría de la Cultura y las Artes** conforme a su inventario de baja documental, no merecen ser incorporados al Acervo del Archivo Histórico del AGEY, o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser digitalizados ni microfilmados.
- III. Que los expedientes revisados que poseen copias de documentos originales con valor administrativo, legal y fiscal ya han prescrito su vigencia documental tal y como lo indica el Catálogo de Disposición Documental de la dependencia. Asimismo, no tienen ningún valor histórico para la protección del patrimonio histórico del país, o para la administración de los bienes del dominio público del Estado o la Federación.

En virtud de lo señalado anteriormente y en apego a la normatividad vigente se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. - Se dictamina la Baja Documental de los archivos vencidos de la **Secretaría de la Cultura y las Artes** correspondientes a los años **2008** integrado por, **Pólizas de diario, ingresos y egresos**, que en totalidad se agrupan en **75 cajas** con un peso aproximado de **600** kilogramos, que se consigna en el inventario correspondiente realizado por personal de dicha Dependencia, el cual han entregado al AGEY.

Asimismo, se menciona que es responsabilidad del Sujeto Obligado proceder a la destrucción correcta y confiable de los documentos de archivo vencidos, para la cual deberá dar cumplimiento a cualquiera de los 2 artículos de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, que a la letra señalan:

Artículo 15.- Los Sujetos Obligados en el proceso de baja documental deberán preferentemente utilizar criterios de reciclaje y ecología documental a fin de reciclar dichos documentos.

Artículo 34.- Los Sujetos Obligados, como entes públicos del ámbito estatal y municipal, deberán implementar el criterio de reciclaje y ecología documental a fin de reciclar los



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO**

Coordinación del Archivo de Concentración
Dirección del Archivo General del Estado de Yucatán



Dictamen De Valoración Documental

N° 12 / 2021

documentos que se determine sean dados de baja documental. Por su parte se deberán implementar políticas a fin de lograr una economía sustentable de papel.

La donación a la que se refiere el párrafo anterior se hará a la Comisión Nacional de Libros de Texto, donde se ocupará dicho reciclaje a fin de promover temas educativos y de interés social.

Dada en las oficinas del Archivo General del Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 86 No. 499-B Interior Hospital O'Horán; al **día 01 del mes de octubre de 2021.**

PALOMA DE LA PAZ ANGULO SUAREZ
DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO

KARLA GUADALUPE CASTILLO CANCHÉ
COORDINADORA
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN